

BASES PROYECTO FER 2025

1. PRESENTACIÓN:

El **Proyecto FER** (Foment d'Esportistes amb Reptes) es un programa que premia el esfuerzo y reconoce el talento de los deportistas de la Comunitat Valenciana. Es una iniciativa promovida por la Fundación Trinidad Alfonso, cuyo Presidente es Juan Roig.

La Fundación Trinidad Alfonso es una fundación sin ánimo de lucro que nace con la misión de impulsar acciones sociales que satisfagan al máximo de beneficiarios, utilizando el deporte como ejemplo y como forma de irradiar la Cultura del Esfuerzo.

El **Proyecto FER** tiene como objetivo contribuir a que los deportistas de la Comunitat Valenciana consigan los mejores resultados posibles en las grandes competiciones nacionales e internacionales.

El programa no deja fuera a deportistas que no sean valencianos, sino que también está dirigido a aquellos que, aunque no hayan nacido en la Comunitat Valenciana, estén empadronados actualmente en ella y acrediten haber vivido en la misma, de forma ininterrumpida, durante un número determinado de años.

2. OBJETO:

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de las becas otorgadas por la Fundación Trinidad Alfonso a través del Proyecto FER durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025**.

3. DESTINATARIOS DE LAS BECAS:

Los destinatarios o beneficiarios de las presentes becas son aquellos deportistas que compitan en pruebas y modalidades que formen parte del calendario de los próximos Juegos Olímpicos y Paralímpicos. Además, los destinatarios han de cumplir los requisitos enumerados en estas bases.

4. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS:

El órgano competente para la adjudicación de las becas será una Comisión Técnica que estará integrada, entre otros, por 2 representantes de la **Fundación Trinidad Alfonso, del Comité Olímpico Español y del Comité Paralímpico Español**. Esta Comisión resolverá, en una única instancia, todas las solicitudes recibidas. **Su decisión será inapelable.**

5. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS DEPORTISTAS ASPIRANTES A LAS BECAS FER 2025:

1. Poseer la nacionalidad española (ostentar y poseer el DNI) y poder representar a España en las competiciones internacionales.

2. Haber nacido en la Comunitat Valenciana o haber nacido fuera de la Comunitat Valenciana, pero estar empadronado actualmente en ella y de forma ininterrumpida durante los últimos 6 años, desde 2019, para los deportistas de la categoría Élite (durante los últimos 3 años, desde 2022, para los deportistas de las categorías Promesas y Vive-ro). En el caso de los deportes colectivos, también podrán convertirse en beneficiarios de las ayudas aquellos deportistas que hayan nacido fuera de la Comunitat Valenciana, pero que estén compitiendo, de manera ininterrumpida, en un equipo de la Comunitat Valenciana desde la temporada 2021-2022, lo sigan haciendo en la campaña 2024-2025 y cumplan con el requisito deportivo exigido.

3. Competir en una prueba que forme parte del programa oficial de los próximos Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

4. Estar en activo y poseer licencia federativa en vigor por la Federación Valenciana correspondiente. Si el deportista solicitante no posee licencia por la Federación Valenciana en el momento de la convocatoria, deberá presentarla antes del 15 de octubre de 2025. En el caso de no presentar la licencia federativa valenciana antes de la fecha señalada, se le aplicará una **reducción del 20% del total de la ayuda** económica que le corresponda. Para los deportistas de deportes colectivos, esa reducción del 20% se aplicará si juegan en un equipo que no sea de la Comunitat Valenciana.

5. Tener como objetivo deportivo competir en los siguientes Juegos Olímpicos o Paralímpicos (principalmente, para los deportistas de la categoría Élite).

6. Destacar por los valores, el esfuerzo y la superación.

7. Tener objetivos académicos y/o profesionales.

8. Mantener el compromiso de continuar con el entrenamiento y la actividad deportiva de alto nivel durante todo el año 2025.

9. No estar sancionado con carácter firme en vía administrativa por infracción en materia de dopaje, debiendo cumplir con la Ley Antidopaje vigente.

10. No estar sancionado con carácter firme en vía disciplinaria o administrativa por infracción grave o muy grave en materia de disciplina deportiva.

11. Comprometerse con el “Deporte limpio” y cumplir los siguientes puntos:

- *Participar en el deporte limpiamente, respetar sus valores y competir en igualdad de condiciones.*
- *Aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social.*
- *Respetar a los rivales, competir con honestidad y acatar las normas en todo momento.*
- *Defender los valores del deporte y el juego limpio, rechazar el dopaje y difundir estas mismas actitudes entre el resto de deportistas y entrenadores, así como entre los médicos deportivos y personal de apoyo.*
- *Conocer, cumplir y respetar la legislación y la normativa antidopaje.*
- *Proteger la salud, rechazando y denunciando el uso de sustancias y métodos prohibidos, y contribuyendo a la erradicación del dopaje.*

12. Los rendimientos económicos netos derivados de la práctica de su especialidad deportiva (recibidos a través de su club o federación) **no deben superar los 50.000 euros anuales.** Dentro de este montante, no se incluyen las cantidades derivadas de patrocinios o de premios por ganar competiciones.

13. Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria

6. TIPOS DE BECAS:

Se establecen tres tipos de becas, según se trate de deportistas de nivel internacional (**Élite**), con opciones de alcanzar el alto nivel (**Promesas**) o con expectativas de futuro (**Vivero**). La ayuda se concederá directamente al deportista, con independencia de que compita individualmente o como miembro de un equipo/conjunto.

Se considera que un deportista es miembro de un equipo/conjunto si, en su prueba de referencia, forma parte de un equipo/conjunto integrado por tres o más componentes. Si, en la disputa de su prueba, el deportista forma parte de una pareja, se le incluye en la categoría individual.

Para la concesión de estas becas, se tendrán en cuenta los resultados deportivos de 2024 y se atenderán a los siguientes requisitos:

6.1.- Deportistas individuales

ÉLITE: Ser mayor de edad (o alcanzar la mayoría de edad en 2025) y **haber cumplido, como mínimo, uno de los siguientes requisitos durante 2024:**

A: Haber disputado un **Campeonato de Europa absoluto y quedar clasificado dentro del 35,00% inicial de la clasificación general.** Si se da el caso de la participación de diversos deportistas españoles, será clave esa clasificación parcial entre españoles. Además, las ayudas serán distintas según la clasificación alcanzada (sus importes están especificados en la cláusula 11):

A.1: quedar clasificado dentro del 15,00% inicial de la clasificación general.

A.2: quedar clasificado entre el 15,01% y el 25,00% inicial de la clasificación general.

A.3: quedar clasificado entre el 25,01% y el 35,00% inicial de la clasificación general.

B: Haber disputado un **Campeonato del Mundo absoluto, o los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de París y quedar clasificado dentro del 50,00% inicial de la clasificación general.** Si se da el caso de la participación de diversos deportistas españoles, será clave esa clasificación parcial entre españoles. Además, las ayudas serán distintas según la clasificación (*sus importes están especificados en la cláusula 11*):

B.1: quedar clasificado dentro de 20,00% inicial de la clasificación general.

B.2: quedar clasificado entre el 20,01% y el 35,00% inicial de la clasificación general.

B.3: quedar clasificado entre 35,01% y el 50,00% inicial de la clasificación general.

***En aquellas competiciones en las que existen una o diversas fases antes de la final, las referencias que se tendrán en consideración serán la posición ocupada en la última fase disputada y el número total de participantes al principio de la competición.**

***En aquellos deportes cuyas competiciones se desarrollan desde el principio con cruces o eliminatorias directas, la clasificación dentro de los porcentajes señalados anteriormente en un Campeonato de Europa o del Mundo absolutos, o en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de París solo tendrá validez si se ha conseguido **tras superar, como mínimo, dos cruces o eliminatorias directas, ya sean consecutivas o alternas** (no se computarán como victorias las rondas en las que el deportista en cuestión quede exento, salvo en los Juegos Olímpicos).**

***En aquellas competiciones con más de 50 participantes, ocupar una clasificación dentro de los porcentajes anteriormente indicados no será garantía absoluta a la hora de validar el resultado obtenido.**

***En todos los casos, la Comisión Técnica podrá recurrir a una evaluación global de la temporada. A partir de esta consideración, en el caso de que el resultado o los resultados presentados estén dentro de los porcentajes exigidos, pero no sea o no sean considerados categóricos o plenamente convincentes por la Comisión Técnica, el deportista formará parte de la categoría Élite, pero pasará a percibir la mitad de la máxima cuantía contemplada en esta categoría.**

PROMESAS: Haber nacido a partir del 1 de enero de 2000 y haber cumplido, como mínimo, uno de los siguientes requisitos durante 2024:

A: Haber disputado un **Campeonato de Europa absoluto y quedar clasificado entre el 35,01% y el 50,00% inicial de la clasificación general; o haber disputado un Campeonato del Mundo absoluto, o los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de París y quedar clasificado entre el 50,01% y el 65,00% inicial de la clasificación general.** Si se da el caso de la participación de diversos deportistas españoles, será clave esa clasificación parcial entre españoles.

B: Haber disputado un **Campeonato de Europa para edades entre los 18 y los 23 años, ambas incluidas, y quedar clasificado dentro del 35,00% inicial de la clasificación general.** Si se da el caso de la participación de diversos deportistas españoles, será clave esa clasificación parcial entre españoles. Además, las cuantías de las ayudas serán distintas según la clasificación (sus importes están especificados en la cláusula 11):

B.1: quedar clasificado dentro del 15,00% inicial de la clasificación general.

B.2: quedar clasificado entre entre el 15,01% y el 25,00% inicial de la clasificación general.

B.3: quedar clasificado entre el 25,01% y el 35,00% inicial de la clasificación general.
C: Haber disputado un **Campeonato del Mundo para edades entre los 18 y los 23 años, ambas incluidas, y quedar clasificado dentro del 50,00% inicial de la clasificación general**. Si se da el caso de la participación de diversos deportistas españoles, será clave esa clasificación parcial entre españoles. Además, las cuantías de las ayudas serán distintas según la clasificación (sus importes están especificados en la cláusula 11):

C.1: quedar clasificado dentro de 20,00% inicial de la clasificación general.

C.2: quedar clasificado entre el 20,01% y el 35,00% inicial de la clasificación general.

C.3: quedar clasificado entre el 35,01% y el 50,00% inicial de la clasificación general.

****En aquellas competiciones en las que existen una o diversas fases antes de la final, las referencias que se tendrán en consideración serán la posición ocupada en la última fase disputada y el número total de participantes al principio de la competición.***

****En aquellos deportes cuyas competiciones se desarrollan desde el principio con cruces o eliminatorias directas, la clasificación dentro de los porcentajes señalados anteriormente en un Campeonato de Europa o del Mundo absolutos, o en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de París, o en un Campeonato de Europa o del Mundo para edades entre los 18 y los 23 años, ambas incluidas, solo tendrá validez si se ha conseguido tras superar, como mínimo, un cruce o eliminatoria directa (en el caso de los Europeos o los Mundiales absolutos, o de los Juegos de París) o si se ha conseguido tras superar, como mínimo, dos cruces o eliminatorias directas, ya sean consecutivas o alternas, en los Europeos o los Mundiales para edades entre los 18 y los 23 años (en estos últimos torneos, no se computarán como victorias las rondas en las que el deportista en cuestión quede exento).***

****En aquellas competiciones con más de 50 participantes, la ubicación en los porcentajes anteriormente indicados no será garantía absoluta a la hora de validar el resultado obtenido***

****En todos los casos, la Comisión Técnica podrá recurrir a una evaluación global de la temporada. A partir de esta consideración, en el caso de que el resultado o los resultados presentados estén dentro de los porcentajes exigidos, pero no sean considerados categóricos o plenamente convicentes por la Comisión Técnica, el deportista formará parte de la categoría Promesas, pero pasará a percibir la mitad de la máxima cuantía contemplada en esta categoría.***

****Si un deportista menor de 18 años consigue los resultados exigidos en las competiciones descritas, también podrá acceder a esta categoría.***

VIVERO: Haber nacido entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2009, y haber cumplido, como mínimo, uno de los siguientes requisitos durante 2024:

A. Ser **campeón de España** en su categoría de edad (se tendrá en consideración el número de participantes).

B. Quedar clasificado entre los **8 primeros del Campeonato de Europa, o entre los 12 primeros del Campeonato del Mundo, en ambos casos en competiciones de edades comprendidas entre los 15 y 17 años, ambas incluidas**. Si el censo de participación es inferior a 8 competidores en un Campeonato de Europa de las citadas categorías de edad, o es inferior a 12 competidores en un Campeonato del Mundo de las citadas categorías de edad, el solicitante deberá tener por debajo en la clasificación final un mínimo de 3 competidores o rivales. Si se da el caso de la participación de diversos deportistas españoles, será clave esa clasificación parcial entre españoles.

C. Haber formado parte de la **convocatoria oficial para un Campeonato de Europa o del Mundo en categoría absoluta**.

VIVERO+ : Haber nacido entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2009, y:

A. **Haber conseguido durante 2024, cuanto menos, dos de los tres requisitos establecidos en los puntos A, B y C de la categoría “Vivero”.**

B. Haber conseguido durante 2024 alguno de los requisitos para formar parte de la categoría Vivero, siempre y cuando ese logro, u otros, sean considerados de gran valor por parte de la Comisión Técnica.

6.2.- Deportistas por equipos

Se considera deportista por equipos si, en su prueba de referencia, forma parte de un equipo/conjunto formado por tres o más componentes. A los participantes en pruebas de relevos se les incluye en la categoría por equipos.

ÉLITE: : Ser mayor de edad (o alcanzar la mayoría de edad en 2025) y haber cumplido, como mínimo, uno de los siguientes requisitos durante 2024:

A. Participar con la selección española de su especialidad en la fase final del **Campeonato de Europa absoluto y conseguir con la misma una de las 4 primeras plazas** de dicha competición; o participar con la selección española de su especialidad en la fase final del **Campeonato del Mundo absoluto, o de los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de París, y conseguir con la misma una de las 6 primeras plazas** de dicha competición. En ambos casos, se tendrá en consideración

el número de equipos participantes. Si el resultado no es considerado categórico o plenamente convincente por la Comisión Técnica, el deportista pasará a percibir la mitad de la cuantía máxima contemplada en esta categoría.

****En las pruebas por relevos, se exigirá haber disputado la final. Si el deportista ha conseguido el resultado exigido, pero lo ha hecho tras participar en una fase previa y sin disputar la final, percibirá la mitad de la cuantía contemplada en esta categoría. En el caso de las selecciones nacionales, se exigirá haber tenido presencia significativa y no testimonial durante el torneo.***

PROMESAS: Haber nacido a partir del 1 de enero de 2000 y haber cumplido, como mínimo, uno de los siguientes requisitos durante 2024:

A. Participar con la selección española de su especialidad en la fase final del **Campeonato de Europa absoluto y conseguir con la misma una de las 6 primeras plazas** de dicha competición; o participar con la selección española de su especialidad en la fase final del **Campeonato del Mundo absoluto, o de los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de París y conseguir con la misma una de las 10 primeras plazas de dicha competición.** En ambos casos, se tendrá en consideración el número de equipos participantes. Si el resultado no es considerado categórico o plenamente convincente por la Comisión Técnica, el deportista pasará a percibir la mitad de la cuantía contemplada en esta categoría.

B. Participar con la selección española de su especialidad en competiciones internacionales de categorías para **deportistas con edades comprendidas entre los 18 y los 23 años**, ambas incluidas, y conseguir con la misma **una de las 4 primeras plazas en el Campeonato de Europa, o una de las 6 primeras plazas en el Campeonato del Mundo.** No obstante, si un deportista menor de 18 años consigue los resultados exigidos en las competiciones descritas, también podrá acceder a esta categoría. En ambos casos, se tendrá en consideración el número de equipos participantes. Si el resultado no es considerado categórico o plenamente convincente por la Comisión Técnica, el deportista pasará a percibir la mitad de la cuantía contemplada en esta categoría.

****En las pruebas por relevos, se exigirá haber disputado la final. Si el deportista ha conseguido el resultado exigido, pero lo ha hecho tras participar en una fase previa y sin disputar la final, percibirá la mitad de la cuantía máxima contemplada. En el caso de las 10 selecciones nacionales, se exigirá haber tenido presencia significativa y no testimonial durante el torneo.***

VIVERO: Haber nacido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2009, y haber cumplido el siguiente requisito durante 2024:

A. Participar con la selección española de su especialidad en competiciones internacionales de categorías para deportistas con edades comprendidas entre los 15 y los 17 años, ambas incluidas, **y conseguir con la misma una de las 4 primeras plazas en el Campeonato de Europa, o una de las 6 primeras plazas en el Campeonato del Mundo.** En ambos casos, se tendrá en consideración el número de equipos participantes. Si el resultado no es considerado categórico o plenamente convincente por la Comisión Técnica, el deportista pasará a percibir la mitad de la cuantía contemplada en esta categoría.

***En las pruebas por relevos, se exigirá haber disputado la final. Si el deportista ha conseguido el resultado exigido, pero lo ha hecho tras participar en una fase previa y sin disputar la final, percibirá la mitad de la cuantía máxima contemplada. En el caso de las selecciones nacionales, se exigirá haber tenido presencia significativa y no testimonial durante el torneo.**

7. NÚMERO DE BECAS:

7.1. - El número de becas que se concederán en la presente convocatoria de 2025 dependerá del nivel y cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos expuestos en la cláusula sexta. **Sin límite numérico en la categoría Élite, la suma de los deportistas de las categorías Promesas y Vivero (incluido Vivero+) no podrá ser superior a los 100.** La distribución de esas 100 becas entre ambas categorías corresponderá única y exclusivamente a la Comisión Técnica.

7.2. - En el caso de que alguno de los deportistas seleccionados en la categoría Vivero (incluido Vivero +) renunciara a la beca, la ayuda se asignará a alguno de los deportistas inicialmente descartados. Para ello, se respetará la lista que elabore la Comisión Técnica.

8. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para optar a la ayuda, el interesado deberá cumplimentar y adjuntar la documentación enumerada a continuación, y remitirla a través del formulario de solicitud alojado en la web del Proyecto FER/Convocatoria 2025 (www.proyectofer.es/convocatoria).

Para facilitar la recepción, el registro y el análisis de su solicitud, será imprescindible que presente la documentación según el orden que aparece a continuación.

- Documento 1.- Fotocopia del DNI
- Documento 2.- Copia simple de la licencia deportiva emitida o tramitada por la Federación Valenciana correspondiente. Si el deportista solicitante no posee licencia por la Federación valenciana en el momento de la convocatoria, deberá presentarla antes del 15 de octubre de 2025. En el caso de no presentar la licencia federativa valenciana antes de la fecha señalada, se le aplicará una reducción del 20% del total de la ayuda económica que le corresponda. Para los deportistas de deportes de equipo, esa reducción del 20% se aplicará si juegan en un equipo que no sea de la Comunitat Valenciana.
- Documento 3.- Certificado de los méritos y resultados deportivos obtenidos en 2024 validado por la Federación correspondiente. Tal certificado deberá incluir una clasificación general de la competición que refleje el número total de los participantes.
- Documento 4.- Nº IBAN de la cuenta a la que se realizará el ingreso de la ayuda. Es necesario aportar un documento bancario (recibo, imagen de la libreta de ahorro, certificado, etc.) en el que conste que el deportista o su tutor legal es el titular de la cuenta.
- Documento 5.- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria (sólo para categorías Élite y Promesas).
- Documento 6.- Para los nacidos fuera de la Comunitat Valenciana, certificado de empadronamiento que acredite su permanencia de forma ininterrumpida en la misma desde principios de 2019 en el caso de la categoría Élite (desde principios de 2022 para las categorías Promesas y Vivero).

Adicionalmente, la Fundación Trinidad Alfonso podrá exigir otros documentos o aclaraciones que estime necesarios para la concesión de las becas.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS:

- 1) **El plazo** para presentar las solicitudes se iniciará el **miércoles 6 de noviembre de 2024** y se cerrará el **jueves 12 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas**.
- 2) La Fundación Trinidad Alfonso, una vez recibidas las solicitudes y la documentación exigida (enumerada en la cláusula anterior), abrirá un expediente individualizado por cada solicitud presentada. Una vez realizada la primera selección, la Fundación Trinidad Alfonso remitirá los expedientes seleccionados a la Comisión Técnica para su evaluación, conforme a los criterios aprobados en las presentes Bases. Los miembros de la Comisión Técnica podrán solicitar en cualquier momento copia de los expedientes no seleccionados.

3) En el supuesto de que, analizada la solicitud y el resto de la documentación presentada, se observara la existencia de defectos, o la documentación fuera incompleta, se pondrá en conocimiento del solicitante tal circunstancia y se concederá un plazo de diez días naturales (a partir de la fecha de comunicación al deportista) para su subsanación. Si transcurridos 10 días no ha habido tal resolución, la solicitud será desestimada.

4) En caso de que el solicitante sea menor de edad, deberán ser los padres o tutores del mismo quienes actúen en todo momento como interlocutores con la Fundación Trinidad Alfonso.

10. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

1) La Comisión Técnica resolverá la concesión o denegación de las ayudas antes del 31 de enero de 2025. **Su decisión será inapelable.**

2) La Comisión Técnica se reserva la facultad de descartar aquellos deportistas que, aun habiendo conseguido los resultados deportivos exigidos, lo hayan hecho en competiciones consideradas menores por los Comités Olímpico y Paralímpico, o esos resultados no sean categóricos o plenamente convincentes. De igual forma, la Comisión Técnica podrá incorporar a aquellos deportistas que, aunque no cumplan los resultados deportivos exigidos, presenten en tiempo y forma la solicitud, y sean merecedores de incorporarse al Proyecto FER, tendiendo a su evolución, a sus expectativas, a su trayectoria durante los últimos años, o a los resultados alcanzados en competiciones consideradas de alto nivel por el Comité Olímpico y Paralímpico. Estos deportistas tendrán la consideración económica y formarían parte de la cuota numérica establecida para la situación de “Régimen de Espera” (explicación en el punto 10.5).

3) Asimismo, la Comisión Técnica podrá situar en una categoría inferior (Promesas o Vivero) a aquellos deportistas que, en principio, hayan logrado el resultado para estar en una categoría superior (Élite o Promesas), pero tal resultado haya llegado en competiciones consideradas de menor nivel por los Comités Olímpico y/o Paralímpico; o no sea considerado lo suficientemente relevante o meritorio por la Comisión Técnica a tenor del desarrollo de la competición.

4) Además, los casos de aquellos deportistas que no hayan podido disputar el evento anual de referencia, por la cancelación del mismo, serán analizados de forma individualizada para determinar su situación deportiva y su asignación económica. Para ello, se tendrán en cuenta los resultados o marcas, si los hubiera, registrados durante el año en eventos oficiales.

5) Los deportistas que han formado parte del FER 2024, pero que no han logrado los resultados exigidos en las presentes bases podrían pasar a la situación de “Régimen de Espera” y percibirían en 2025 la mitad de la ayuda recibida en el año anterior. La Comisión Técnica tendrá en cuenta los resultados acreditados en 2024 y/o la trayectoria de los últimos años. En este sentido, concederá un máximo de 15 consideraciones de ‘Régimen de Espera’ en cada una de las tres categorías. Se intentará evitar una representación excesiva en una misma prueba, clase o modalidad en las tres categorías.

6) Para deportistas Élite, en el caso de inactividad deportiva a causa de un embarazo, la deportista seguirá disfrutando de las mismas condiciones deportivas y económicas de la edición anterior, salvo que incumpla los requisitos de edad.

7) Si un deportista no ha sido inicialmente admitido porque, en el momento de la deliberación por parte de la Comisión Técnica, su modalidad no formaba parte del programa de los próximos Juegos Olímpicos o Paralímpicos, podrá incorporarse durante esa misma edición del Proyecto FER si tal modalidad pasa a formar parte del calendario de competiciones de los próximos Juegos, siempre y cuando haya cumplido el requisito deportivo exigido en las presentes bases. En ese caso, el deportista percibirá el 50 % de la cuantía global de la ayuda que le corresponda por su categoría.

8) Aquellos deportistas que resulten beneficiarios de las becas recibirán la notificación de forma individualizada.

9) La concesión de la ayuda FER 2025 será efectiva sólo a partir de la fecha en que la persona beneficiaria de dicha ayuda firme el Acuerdo de Compromiso con la Fundación Trinidad Alfonso que se establece en la cláusula decimotercera de las presentes Bases, así como el documento de Autorización para el Uso por parte de la Fundación Trinidad Alfonso de los Derechos de Imagen y LOPD de los deportistas agraciados.

11. CUANTIFICACIÓN DE LAS BECAS:

1) La Comisión Técnica resolverá la concesión de las becas a los deportistas teniendo en consideración los méritos deportivos acreditados por las respectivas federaciones, así como sus características personales.

2) Las cuantías de las becas serán las siguientes:

- Élite individual:
 - 6.1 A.1 / 6.1 B.1 → **16.000 €**
 - 6.1 A.2 / 6.1 B.2 → **14.000 €**
 - 6.1 A.3 / 6.1 B.3 → **12.000 €**
 - 10.5 → **La mitad de la cuantía recibida el año 2024**

- Élite por equipos:
 - 6.2 A → **12.000 €**
 - 10.5 → **La mitad de la cuantía recibida el año 2024**

- Promesas individual:
 - 6.1 A → **8.000 €**
 - 6.1 B.1 o 6.1 C.1 → **8000 €**
 - 6.1 B.2 o 6.1 C.2 → **7.000 €**
 - 6.1 B.3 o 6.1 C.3 → **6.000 €**
 - 10.5 → **La mitad de la cuantía recibida el año 2024**

- Promesas por equipos:
 - 6.2 A y B → **6.000 €**
 - 10.5 → **La mitad de la cuantía recibida el año 2024**

- Vivero + → **3.000 €**

- Vivero → **2.000 €**

- Vivero por equipos → **1.600 €**
 - 10.5 → **La mitad de la cuantía recibida el año 2024**

Además, habrá unas ayudas adicionales para aquellos deportistas que formen parte del Proyecto FER 2025 y cuyos resultados sean considerados los mejores del año. Habrá tres ayudas para la categoría **Élite**, con unas cuantías de **6.000, 4.000 y 2.000 euros**, y otras tres ayudas extra para la categoría **Promesas**, y otras tres para **Vivero**. En estos dos últimos casos, estas cuantías serán de **3.000, 2.000 y 1.000 euros**. La consideración y elección de los mejores resultados del curso corresponderán a un Jurado especial formado por representantes de la Fundación Trinidad Alfonso y otros perfiles, como ex deportistas o periodistas deportivos de la Comunitat Valenciana.

12. ACEPTACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Las personas beneficiarias de las becas reguladas en las presentes Bases deberán comparecer ante la oficina de la Fundación Trinidad Alfonso (**sita en València, C/Poeta Quintana, nº 1, Bajo, 46003**) en cualquiera de las fechas convocadas por la Fundación, para aceptar expresamente la ayuda que les corresponda y firmar el Acuerdo de Compromiso y Documento de Autorización para el Uso de los Derechos de Imagen y LOPD anteriormente reseñados. En caso de no comparecer en las fechas indicadas para la firma del documento, se le tendrá por desistida, ocupando su plaza el siguiente candidato clasificado (sólo para el caso de “Vivero”).

13. ACUERDO DE COMPROMISO CON LA FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO:

Mediante la firma del Acuerdo de Compromiso con la Fundación Trinidad Alfonso, obligatoria para las personas beneficiarias de las ayudas, éstas se comprometerán, cuanto menos, a:

- a) Continuar con el entrenamiento y con su actividad deportiva de alto nivel durante el año 2025.
- b) Suministrar a la Fundación, de forma regular, ágil y rápida, la información relacionada con la actividad deportiva (resultados deportivos, contingencias físicas, convocatorias, desplazamientos, etc.).
- c) Cumplir los controles que se puedan establecer en el Acuerdo de Compromiso para el seguimiento de su planificación deportiva.
- d) Podrán llevar los símbolos, logos y emblemas que la Fundación Trinidad Alfonso determine, siempre que así lo permita la normativa de las correspondientes competiciones, como expresión gráfica y visual del deporte, actividad que representa tesón y afán de superación en quienes lo practican, y actividad que simboliza los valores fomentados y promovidos por la Fundación Trinidad Alfonso.
- e) Participar, en la medida de sus posibilidades, en las jornadas, acciones formativas y actos de difusión del Proyecto FER.
- f) Informar a la Fundación Trinidad Alfonso y acreditar todos los ingresos obtenidos relacionados con su actividad deportiva. Asimismo, informar de los nuevos patrocinios que surjan durante el periodo de la ayuda, con el objetivo de validar la

compatibilidad con el proyecto. Al respecto, con el único propósito de que el deportista no formalice acuerdos que, a juicio de la Fundación, puedan perjudicar la concentración necesaria para la práctica deportiva y le puedan privar de desarrollar su plan de entrenamientos en condiciones óptimas, deberá solicitar previamente la autorización de la Fundación para adquirir cualquier compromiso en virtud del cual acceda a la cesión de la explotación de sus derechos de imagen a cualesquiera persona física o jurídica, mientras sea beneficiario de la presente beca.

g) Ser portador de los valores de juego limpio y Cultura del Esfuerzo en las actitudes adoptadas tanto durante las competiciones deportivas como fuera de ellas, de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. Compromiso de cumplimiento de las obligaciones fijadas en la cláusula 5.11 (comprometerse con el “Deporte limpio”).

h) Destinar las cantidades económicas aportadas a los fines descritos por cada uno de los deportistas. Además, en el caso de que se solicite, el Deportista deberá cumplimentar el documento informativo con los gastos asumidos y entregar a la Fundación los justificantes a los que se ha destinado el importe total de la beca.

i) Cualesquiera otras obligaciones que se establezcan en el Acuerdo de Compromiso con la Fundación Trinidad Alfonso.

j) Compromiso de esfuerzo por alcanzar los objetivos de la cláusula 5.7 (tener objetivos a nivel académico y/o profesional).

k) Cumplir con la Ley Antidopaje Vigente. El Deportista puede venir obligado a acreditar su cumplimiento mediante informe/certificado médico.

La firma del presente acuerdo y de cualquier otro documento relacionado con el mismo se podrá realizar por medios electrónicos.

14. PAGO DE LAS BECAS FER 2025

El abono de las becas se hará efectivo en dos pagos **del mismo importe** a realizar en los meses de junio y noviembre de **2025** mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por el deportista en el Acuerdo de Compromiso firmado con la Fundación Trinidad Alfonso, siempre que cumpla con los compromisos acordados.

15. COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS:

Las becas reguladas en las presentes Bases son compatibles con cualquier otra ayuda que, destinada al mismo objeto, pudiera otorgar cualquier entidad pública o privada.

16. INCUMPLIMIENTO E INTERRUPCIÓN DE LAS PRESTACIONES DE LAS BECAS:

El deportista deberá reembolsar el importe de la ayuda o reintegrar la cantidad abonada como anticipo, o perderá el derecho a recibir el abono en el caso de que incumpla las presentes Bases Reguladoras, incumpla el Acuerdo de Compromiso, incurra en falta de veracidad en las manifestaciones expresadas en el mismo, sea sancionado, disciplinaria o administrativamente en materia deportiva, así como si protagonizase algún comportamiento extradeportivo que le haga merecedor de cualquier tipo de reproche por parte de la opinión pública, del que se pueda derivar una publicidad o imagen negativa para la Fundación, para sus Patronos o para las mercantiles directamente controladas por éstos o para los colaboradores de la Fundación en el Proyecto FER: (i) durante el periodo de concesión de la ayuda y la siguiente convocatoria que realice la Fundación, y (ii) en cualquier momento siempre que la sanción tenga relación con los resultados deportivos valorados para la obtención de la ayuda.

La Fundación Trinidad Alfonso podrá penalizar con un 20 % de la ayuda concedida por falta de implicación injustificada del punto 13.e de las presentes bases, relacionado con el acuerdo de compromiso del deportista.

No obstante, esta ayuda no podrá ser anulada ni suspendida unilateralmente por la Fundación, ni habrá lugar a que el deportista reembolse el importe obtenido o la cantidad abonada como anticipo por la Fundación, en caso de enfermedad o lesión del deportista, siempre que estas situaciones no se hayan causado por su propia mala conducta, negligencia o falta grave en sus responsabilidades como deportista.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, se informa, a todos aquellos que faciliten o vayan a facilitar sus datos personales:

Responsable del Tratamiento

Trinidad Alfonso Mocholí, Fundación de la CV
CIF: G-98409386
Domicilio: C/ Poeta Quintana nº1 bajo, 46003, Valencia
Registro Fundaciones Comunidad Valencia 558-V.
Email contacto: info@fundaciontrinidadalfonso.org

Finalidad del Tratamiento

- Gestionar la inscripción de los Deportistas en el Proyecto FER.
- Evaluar las candidaturas de los Deportistas, pago de las ayudas, seguimiento del desarrollo de su carrera deportiva, convocatoria a Eventos realizados por la Fundación.
- Promoción pública de los deportistas a través de todos los medios de comunicación.
- Cumplir con las obligaciones legales.

Plazos de conservación

Los datos se conservarán mientras sean necesarias para la consecución de las finalidades para las que fueron recogidos, o en su caso en el plazo establecido por Ley.
En el caso de los candidatos menores de edad, tendrán que ser sus tutores los que cumplimenten y comuniquen a la fundación los datos de sus representados.

Legitimación

Ejecución de la relación precontractual y contractual.

Destinatarios

Los datos no serán cedidos a terceros, excepto a los miembros de la Comisión Técnica, para que puedan realizar la evaluación de las candidaturas. Además, en su caso, se realizarán las cesiones impuestas por obligación legal. Para cualquier otro tipo de cesión, se recabará el consentimiento.

Otros

En caso de que el solicitante aporte a la Fundación datos personales de terceros, éste se asegurará de recabar el consentimiento previo o, en su caso, de sus representantes legales, quedando a disposición de la Fundación dicha autorización.

Derechos de los interesados

Los usuarios podrán ejercitar sus derechos en cualquier momento enviando un escrito, identificándose, a la dirección postal y de correo electrónico del primer apartado.

Asimismo, pueden reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Para más información www.fundaciontrinidadalfonso.org

18. PARTICIPACIÓN

La suscripción a la presente convocatoria supone la aceptación íntegra de todos los puntos contenidos en las presentes bases por parte de los solicitantes de las ayudas.

19. LEGISLACIÓN APLICABLE

Será de aplicación la legislación española, siendo competentes para la resolución de cualquier controversia los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia.